



El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA N° 015/

2278 ✓

REF.: DISPONE HACER EFECTIVO COBRO DE GARANTIA PROCESO LICITATORIO SINGULARIZADO CON ID. N° 1576-6-LE13 LICITACIÓN PÚBLICA PARA EFECTUAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA MANTENCIÓN DE JARDÍN INFANTIL "NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE JUNJI REGION DEL BIOBÍO ID. N° 1576-6-LE13

CONCEPCION, 25 OCT. 2013

VISTOS:

- 1.-La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado".
- 6.-Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 7.-Ley de Presupuesto vigente del sector Público
- 8.-Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios.
- 9.-D. L. N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 10.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 11.-La Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 y Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 ambas pronunciadas por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 12.-Resolución Exenta N°015 /404, de fecha 20.03.2013.
- 13.-Informe de ITO de fecha 14/10/2013.
- 14.-Resolución N° 015/186 de fecha 03.12.2012, de Vicepresidenta Ejecutiva, que nombra a doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que en virtud de Resolución Exenta N°015/216 de fecha 18 de febrero de 2013, pronunciada por Directora Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobaron bases administrativas, bases técnicas y anexos para realizar la ejecución de la obra de mantención del jardín infantil "Nuestra Señora de las Nieves", de JUNJI Región del Biobío, autorizando el llamado a Licitación Pública para la contratación de la especie.



El primer paso, el más importante.

2.- Que, se publicó tal Licitación en el portal www.mercadopublico.cl, con la ID. 1576-06-LE13, procedimiento concursal en virtud del cual se presentaron dos oferentes, para ser evaluados por la comisión de evaluación.

3.- Que, en virtud de evaluación administrativa, técnica y económica efectuada por la comisión de evaluación, a través de informe de fecha 07 de marzo de 2013 y por Resolución Exenta N° 015 /315 de fecha 11 de marzo de 2013, pronunciada por Directora Regional del servicio, se procede a adjudicar al oferente FRANCISCO JAVIER VALDEVENITO LASTRA, RUT: 15.616.667-7, la Licitación Pública ID 1576-06-LE13, para la ejecución de la obra de mantención del jardín infantil "Nuestra señora de las Nieves", de JUNJI Región del Biobío, acto formalizado en virtud de envío de orden de compra n° 1576-51-SE13 al adjudicatario.

4.- Que, consta en certificado emitido por el ITO de fecha 14 de octubre de 2013 que fue solicitada en reiteradas ocasiones la subsanación de las observaciones y sólo concurrió una vez dando una solución parcial a los problemas, sin realizar una solución definitiva y en el punto 5 el ITO certifica que se ha conminado a resolver los problemas planteados y la empresa manifiesta desidia absoluta.

5.- Enseguida, es necesario señalar, que de acuerdo a lo prevenido en las Bases Administrativas aprobadas en virtud de Resolución Exenta N°015/216 de fecha 18 de Febrero de 2013, el numeral XX de las Bases administrativas referida a la la garantía de Buena Ejecución de las Obras y Fiel y Oportuno cumplimiento del Contrato y de Obligaciones Laborales y Previsionales, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, se exigirá al oferente que se adjudique la licitación, una Garantía consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, de ejecución inmediata, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al 7 % del valor total neto del contrato, con una vigencia mínima de 240 días de la ejecución del curso.

Dicha garantía, además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del Contratista, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía debe expresarse en pesos chilenos.

6.- Que, enseguida cumple señalar que conforme lo previsto en el punto n° 4° del pliego de condiciones, denominado "Aceptación de las Bases" refiere en lo que interesa que, *"Las Bases Administrativas, Técnicas y anexos de la licitación, como asimismo, cualquier documento que las interprete o complemente, se entenderán conocidas y obligatorias para todos los participantes desde el momento de su publicación en el portal www.mercadopublico.cl, y para todos los efectos legales serán parte integrante de la relación contractual que se establezca con la Junta Nacional de Jardines Infantiles y, en caso de discordancia, primarán sobre todo otro documento. Al efecto el oferente deberá suscribir carta de aceptación de bases"* (Anexo N°3). Instrumento previamente suscrito por el oferente adjudicado y que por consiguiente imposibilita su desconocimiento y obligatoriedad.

7.- Que, en relación con lo anterior, resulta necesario indicar que el punto n° XXVIII letra c) y n° XXXI de las Bases Administrativas, señala "El adjudicatario asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de ésta pudiera apreciarse, y que se deba a la mala ejecución o deficiente calidad de los materiales empleados en su ejecución."



El primer paso es el más importante.

RESUELVO

1.- Hágase exigible la garantía de buena ejecución de obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales establecida en el N° XX de las Bases Administrativas aprobadas en virtud de Resolución Exenta N° 015/216 de fecha 18 de febrero de 2013, al proveedor Francisco Valdebenito Lastra, RUT. 15.616.667-7, en virtud de los antecedentes de hecho y de derecho establecidos en las consideraciones precedentes.

2.- Publíquese esta Resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web www.mercadopublico.cl, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 57, letra B, N°5 del Reglamento de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.

REFRENDESE, ANOTESE, COMUNIQUESE, Y REGISTRESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



PEU/GHT/ASE/LSM/ICFC/cfc

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Sección Cobertura e Infraestructura.
- Unidad de Compras.
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia.
- Oficina Partes.